

C/0348/11  
MAV/FRC

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN C-0348/11 RAILTECH/KLK/PROTELEC/MIT**

---

### **I. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 1 de abril de 2011 tuvo entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (“CNC”) notificación de la concentración consistente en la adquisición del control exclusivo por parte de Railtech International, S.A. (“RAILTECH”) sobre KLK Electromateriales S.A. (“KLK”), sobre Protecciones Eléctricas, S.A. (“PROTELEC”) y sobre Márketing Ingeniería y Trading, S.A. (“MIT”).
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por RAILTECH según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (“LDC”), por superar el umbral establecido en la letra a) de su artículo 8.1. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (“RDC”).
- (3) En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 55.5 de la LDC, la Dirección de Investigación requirió de la notificante con fecha 4 de abril de 2011 la aportación de la información de carácter necesario para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada con fecha 15 de abril de 2011.
- (4) Nuevamente, con fecha 19 de abril de 2011 se efectuó un requerimiento de información a la notificante, cuya contestación tuvo entrada en esta Dirección de Investigación con fecha 28 de abril de 2011.
- (5) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **19 de mayo de 2011**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

### **II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN**

- (6) La operación de concentración consiste en la adquisición por parte de RAILTECH del [60%-70%] del capital social de KLK, del [60%-70%] del de PROTELEC y del [50%-60%] del de MIT y, a través de dicha compra, de las participaciones que KLK y MIT tienen en las sociedades KLK USA, RAW y ELECTRA-KLK.
- (7) La operación se articula a través de la suscripción en fecha [...] <sup>1</sup> de un Contrato [...] entre RAILTECH y las personas físicas titulares de las acciones de KLK, PROTELEC y MIT [...].

---

<sup>1</sup> Se señalan entre corchetes las informaciones declaradas confidenciales.

- (8) Tras la formalización y ejecución de la Operación, RAILTECH alcanzará el control exclusivo, al adquirir la mayoría de los derechos de voto, de KLK, PROTELEC Y MIT<sup>2</sup>.
- (9) En consecuencia, la operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.

### **III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (10) De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas puesto que no se alcanzan los umbrales de notificación previstos en su artículo 1.
- (11) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1a) de la misma.
- (12) Finalmente, cabe resaltar que la ejecución de la operación está condicionada a la autorización de la operación por parte únicamente de la CNC.

### **IV. EMPRESAS PARTÍCIPES**

#### **IV.1. RAILTECH INTERNATIONAL, S.A. (RAILTECH)**

- (13) RAILTECH pertenece al Grupo Delachaux, grupo societario francés cuya matriz es la compañía francesa Delachaux, S.A., que desarrolla dentro de la rama de actividad ferroviaria varias actividades principales relacionadas todas ellas con infraestructura fija del ferrocarril.
- (14) En España desarrolla su actividad a través de Railtech-Sufetra, S.A., cuyo objeto social lo constituye la fabricación y comercialización de cualquier material relacionado con la vía férrea.
- (15) La facturación de RAILTECH en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del RDC es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE RAILTECH (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
<5.000	<250	<60

*Fuente: Notificación*

#### **IV.2. KLK ELECTROMATERIALES, S.A. (KLK)**

- (16) Empresa constituida en Gijón que realiza las siguientes actividades: (i) fabricación y suministro de bandejas portacables, (ii) comercialización de sistemas de puesta a tierra, (iii) fabricación y suministro de resistencias eléctricas, (iv) fabricación y

<sup>2</sup> Las tres empresas (Grupo KLK) se someten a una misma unidad de decisión siendo KLK la de mayor activo. La vinculación viene dada a través de la participación de accionistas y consejeros comunes.

suministro de soldadura aluminotérmica y (v) fabricación y suministro de electrificación mediante catenarias rígidas y flexibles.

KLK controla dos entidades: Electra-KLK Europe, S.A.R.L. y KLK-USA, Co. que comercializan sus productos en Francia y Estados Unidos respectivamente.

#### **IV.3 PROTECCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (PROTELEC)**

- (17) Tiene por objeto social principal la fabricación, montaje, instalación, venta y distribución de toda clase de aparatos y materiales eléctricos y cualquier actividad complementaria, preparatoria o relacionada con la industria eléctrica tanto en el mercado nacional como extranjero.

Destaca como su actividad fundamental la fabricación y suministro de picas de puesta a tierra con sus accesorios para el mercado ferroviario siendo su cliente prácticamente único KLK.

#### **IV.4 MÁRKETING INGENIERÍA Y TRADING, S.A. (MIT)**

- (18) MIT es una sociedad inmobiliaria y de inversiones de cuyo objeto social destaca el diseño, proyección, ejecución y comercialización de estudios de mercado, medios de producción, instalaciones industriales, procesos de producción y todo lo correspondiente a la informática aplicada a la industria transformadora.

La facturación de KLK, PROTELEC y MIT, pertenecientes al Grupo KLK, en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del RDC es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DEL GRUPO KLK (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
<5.000	<250	<60

*Fuente: Notificación*

#### **V. RESTRICCIONES ACCESORIAS**

- (19) En el Contrato de Compraventa se acuerdan una cláusula de no competencia y una cláusula de no captación de trabajadores de duración de [>3 años].
- (20) Teniendo en cuenta la legislación y los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), se considera que en el presente caso, y en lo que respecta a España, el contenido del pacto de no competencia y de no captación no va más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada y en lo que respecta a su duración, es razonable en la medida en que no se superen los 3 años, quedando a partir de entonces sujetos a la normativa sobre acuerdos entre empresas.

## **VI. MERCADOS RELEVANTES**

### **V.1 Mercados de producto**

- (21) La presente operación se enmarca en los siguientes sectores: (i) fabricación y suministro de soldadura de carriles ferroviarios, (ii) suministro de electrificación mediante catenaria para el ferrocarril, (iii) fabricación y suministro de conexiones (puesta a tierra y soldadura de cobre), (iv) fabricación y suministro de bandejas portacables y cableductos y (v) fabricación y suministro de resistencias eléctricas.
- (22) De los cinco sectores citados, las partes sólo coinciden y solapan sus actividades en los dos primeros, pues en los restantes la adquirente no está presente.
- (23) Dentro del mercado de fabricación y suministro de soldadura de carriles ferroviarios, existen dos sistemas de soldadura: la aluminotérmica y la eléctrica. Es concretamente en el mercado de la soldadura aluminotérmica donde las partes coinciden.
- (24) La soldadura aluminotérmica consiste en un material consumible y un material de aplicación que consigue unir dos carriles ferroviarios mediante la fusión de un polvo que, a su vez, a través de una reacción exotérmica, genera acero fundido que es el elemento que une a los carriles. La soldadura eléctrica se basa en dos mordazas hidráulicas que acercan los dos extremos de carriles: mediante corrientes eléctricas llevan a los carriles a la temperatura de fusión y mediante presión entre los mismos consiguen un forjado quedando soldados los dos extremos de carriles.
- (25) La notificante considera que el mercado de producto debe incluir tanto la soldadura aluminotérmica como la eléctrica. En su opinión, ambos productos son sustitutivos desde el punto de vista de la demanda y de la oferta. Aun cuando los métodos son distintos, el uso u objeto para el cual ambas soldaduras se destinan, así como el resultado obtenido es en ambos casos el mismo. También, según la notificante, su precio final que incluye productos de soldadura, mano de obra y maquinaria-herramientas, es similar.
- (26) No obstante, esta Dirección de Investigación considera que, a efectos de la presente operación, esta cuestión puede dejarse abierta, analizándose el impacto de la operación en (i) el mercado amplio de la fabricación y suministro de soldadura de carriles ferroviarios y en (ii) el mercado estrecho de fabricación y suministro de soldadura aluminotérmica de carriles ferroviarios.
- (27) En el mercado de electrificación mediante catenaria para el ferrocarril, se denomina catenaria a un hilo de cobre que transmite la corriente eléctrica a un pantógrafo y éste a los motores eléctricos de tracción del tren. La notificante considera que el mercado de producto debe incluir también la catenaria flexible o convencional y la tranviaria.
- (28) En los años 90 se introdujo la catenaria rígida pero en la actualidad tiene una limitada aplicación ya que sólo se emplea en túneles. Esto es debido a que precisa el montaje de soportes aproximadamente cada 12 metros, mientras que la catenaria flexible los necesita cada 60 metros. En cualquier caso, se emplean los

tres tipos de catenaria también en los túneles, por lo que el notificante considera que los tres son sustituibles.

- (29) Existe un solapamiento prácticamente insignificante en el mercado español de electrificación mediante catenaria, con una cuota conjunta del [0%-10%] (adición del [0%-10%]) por lo que, dados los efectos marginales que se pueden esperar, no se considera necesario profundizar en su análisis
- (30) Respecto al mercado de fabricación y suministro de conexiones (puesta a tierra y soldadura de cobre), según explica la notificante, la soldadura aluminotérmica se utiliza, igualmente, para la unión de las conexiones ferroviarias como picas de puesta a tierra, conexiones de estructuras metálicas a tierra y redondos de construcción a las conexiones de tierra. También se utiliza en las vías auxiliares del ferrocarril que no están soldadas.
- (31) Según la notificante, el sistema de puesta a tierra y el de la soldadura de cobre son también completamente sustitutivos, por sus características, por el uso idéntico que tienen ambos y por el nivel de precios entre ambos sistemas.
- (32) El mercado de fabricación y suministro de bandejas portacables y cableductos, en el que no está presente la adquirente, consiste en una solución completa para la instalación aérea de cables denominada cableducto con sus accesorios específicos y materiales auxiliares de montaje. Estos cableductos se instalan en centrales siderúrgicas, refinerías y todo tipo de instalaciones industriales. La cuota adquirida se sitúa por debajo del [10%-20%] por lo que no se considera necesario analizar este mercado en mayor profundidad en mayor profundidad.
- (33) El mercado de fabricación y suministro de resistencias eléctricas se caracteriza por la producción de resistencias eléctricas que se colocan intercaladas en los circuitos eléctricos para modificar las condiciones de trabajo de generadores, motores u otros receptores. Así, se diseñan y construyen estas resistencias para el arranque y frenado de motores, tracción en ferrocarriles, bancos de prueba y filtrado de armónicos, cumpliendo las especificaciones aplicables.
- (34) Por lo tanto, se analizará el impacto de la operación en: (i) mercado de fabricación y suministro de soldadura de carriles ferroviarios; (ii) mercado estrecho de fabricación y suministro de soldadura aluminotérmica de carriles ferroviarios; (iii) mercado de fabricación y suministro de conexiones (puesta a tierra y soldadura de cobre) y (iv) mercado de fabricación y suministro de resistencias eléctricas.

## **V.2 Mercados geográficos**

- (35) La notificante considera que cada mercado nacional presenta sus propias características de forma que la dimensión geográfica relevante de todos los mercados afectados será nacional.
- (36) En España, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (“ADIF”), principal y prácticamente único demandante de los productos y suministros de las empresas afectadas por la concentración, exige la denominada Autorización de Suministro y Uso, documento administrativo otorgado por ADIF que valida a las empresas proveedoras de materiales de infraestructura ferroviaria si un producto es conforme con los requisitos definidos en las normas y especificaciones técnicas

de ADIF y/o cualesquiera otras del ámbito nacional, europeo o internacional que le fuesen exigibles, a los exclusivos efectos de otorgar la autorización de suministro y uso del producto únicamente en las instalaciones de ADIF<sup>3</sup>.

- (37) El desarrollo evidente que ha experimentado en los últimos años la normativa europea de homologación de los productos ferroviarios ha hecho que éstos tengan las mismas características en toda Europa.
- (38) A la vista de todo lo anterior, y a efectos de la presente operación, esta Dirección de Investigación considera que esta cuestión puede dejarse abierta, analizándose los efectos de la operación tanto en los mercados nacionales afectados como en el EEE.

## **VI. ANÁLISIS DEL MERCADO**

### **VI.1. Estructura de la oferta**

#### *Mercado de fabricación y suministro de soldadura de carriles ferroviarios.*

- (39) El mercado de la fabricación y suministro de soldadura de carriles se encuentra muy concentrado en España de modo que sólo existen tres competidores en él. Junto a RAILTECH y GRUPO KLK se encuentra REDALSA, sociedad participada por ADIF en un 52%. Esta situación parece ser muy similar en Europa ya que junto a unos pocos grupos como Goldschmidt-Thermit-Group, que son contratados por las propias administraciones, se sitúan sociedades controladas por los propios Estados europeos.
- (40) En el mercado estrecho de soldadura de tipo aluminotérmica de carriles, tanto a nivel nacional como europeo, sólo operan en el mercado empresas privadas y no las propias administraciones que sólo se encuentran en el mercado de soldadura eléctrica.

<b>MERCADO NACIONAL DE FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE SOLDADURA DE CARRILES FERROVIARIOS (VALOR)</b>			
	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
<b>Operador</b>	<b>Cuota</b>	<b>Cuota</b>	<b>Cuota</b>
RAILTECH	[20%-30%]	[30%-40%]	[30%-40%]
GRUPO KLK	[0%-10%]	[10%-20%]	[10%-20%]
<b>RAILTECH+GRUPO KLK</b>	<b>[30%-40%]</b>	<b>[40%-50%]</b>	<b>[40%-50%]</b>
REDALSA	[60%-70%]	[50%-60%]	[50%-60%]

*Fuente: Estimación de la notificante*

<b>MERCADO NACIONAL DE FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE SOLDADURA DE CARRILES FERROVIARIOS (VOLUMEN)</b>			
	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
<b>Operador</b>	<b>Cuota</b>	<b>Cuota</b>	<b>Cuota</b>
RAILTECH	[60%-70%]	[50%-60%]	[50%-60%]
GRUPO KLK	[10%-20%]	[20%-30%]	[20%-30%]
<b>RAILTECH+GRUPO KLK</b>	<b>[80%-90%]</b>	<b>[80%-90%]</b>	<b>[80%-90%]</b>
REDALSA	[10%-20%]	[10%-20%]	[10%-20%]

*Fuente: Estimación de la notificante*

<sup>3</sup> Ver página web de ADIF: <http://www.adif.es>

MERCADO NACIONAL DE FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE SOLDADURA ALUMINOTÉRMICA DE CARRILES FERROVIARIOS (VALOR)			
	2008	2009	2010
Operador	Cuota	Cuota	Cuota
RAILTECH	[70%-80%]	[70%-80%]	[70%-80%]
GRUPO KLK	[20%-30%]	[20%-30%]	[20%-30%]
<b>RAILTECH+GRUPO KLK</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Estimación de la notificante

MERCADO NACIONAL DE FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE SOLDADURA ALUMINOTÉRMICA DE CARRILES FERROVIARIOS (VOLUMEN)			
	2008	2009	2010
Operador	Cuota	Cuota	Cuota
RAILTECH	[70%-80%]	[70%-80%]	[60%-70%]
GRUPO KLK	[20%-30%]	[20%-30%]	[30%-40%]
<b>RAILTECH+GRUPO KLK</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Estimación de la notificante

MERCADO EUROPEO DE FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE SOLDADURA DE CARRILES FERROVIARIOS (VOLUMEN)	
Operador	2010 Cuota
RAILTECH	[10%-20%]
GRUPO KLK	[0%-10%]
<b>RAILTECH+GRUPO KLK</b>	<b>[20%-30%]</b>
Goldschmidt-Thermit-Group	[20%-30%]
Plötz	[0%-10%]
Snaga	[0%-10%]
Otros contratistas	[20%-30%]
ADMINISTRACIONES	
RZhd Russian Railways	[0%-10%]
Ukrzaliznytsia	[0%-10%]
PKP-Polskie Koleje Panstwowe S.A.	[0%-10%]
REDALSA	[0%-10%]
SZDC	[0%-10%]
MAV-MÁV Zrt.	[0%-10%]
Otras administraciones ferroviarias	[0%-10%]

Fuente: Estimación de la notificante

MERCADO EUROPEO DE FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE SOLDADURA ALUMINOTÉRMICA DE CARRILES FERROVIARIOS (VOLUMEN)	
Operador	2010 Cuota
<b>RAILTECH</b>	<b>[30%-40%]</b>
<b>GRUPO KLK</b>	<b>[0%-10%]</b>
<b>RAILTECH+GRUPO KLK</b>	<b>[30%-40%]</b>
Goldschmidt-Thermit-Group	[40%-50%]
Plötz	[0%-10%]
Snaga	[0%-10%]

Fuente: Estimación de la notificante

Mercado nacional de fabricación y suministro de conexiones (puesta a tierra y soldadura de cobre)

- (41) La competencia en este mercado está muy consolidada en el mercado español con la presencia de Industrias Mora (España), Erico (USA), Electro Niquel (España) y de otros fabricantes extranjeros.

MERCADO NACIONAL DE FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE CONEXIONES (VALOR)			
	2008	2009	2010
Operador	Cuota	Cuota	Cuota
<b>GRUPO KLK</b>	<b>[40%-50%]</b>	<b>[40%-50%]</b>	<b>[30%-40%]</b>
MORA	[30%-40%]	[30%-40%]	[30%-40%]
ERICO	[0%-10%]	[0%-10%]	[0%-10%]
SOFAMEL	[0%-10%]	[0%-10%]	[0%-10%]
E.N.	[0%-10%]	[0%-10%]	[0%-10%]
Otros	[0%-10%]	[0%-10%]	[0%-10%]

Fuente: Estimación de la notificante

Mercado nacional de fabricación y suministro de resistencias eléctricas

- (42) Se trata de un mercado liderado claramente por la adquirida que compite con otros cuatro operadores de origen nacional.

MERCADO NACIONAL DE FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE RESISTENCIAS ELÉCTRICAS (VALOR)			
	2008	2009	2010
Operador	Cuota	Cuota	Cuota
<b>GRUPO KLK</b>	<b>[80%-90%]</b>	<b>[80%-90%]</b>	<b>[80%-90%]</b>
Tecnomega	[0%-10%]	[0%-10%]	[0%-10%]
Electricfor	[0%-10%]	[0%-10%]	[0%-10%]
Industrias Eléctricas	[0%-10%]	[0%-10%]	[0%-10%]
T. Razarte	[0%-10%]	[0%-10%]	[0%-10%]

Fuente: Estimación de la notificante

**VI.2. Estructura de la demanda, canales de distribución, precios, barreras a la entrada, competencia potencial**

- (43) Según la notificante, el principal demandante de soldadura aluminotérmica en España es ADIF como cliente final que representa un [80%-90%] de las ventas totales y, a través de ADIF, las principales empresas constructoras de vía, ACCIONA, DRAGADOS, FERROVIAL, etc., a quienes contrata ADIF y a quienes vende RAILTECH previa aceptación de ADIF. Hay que tener en cuenta que la Red Ferroviaria Española cuenta con unos 16.000 Km de los que ADIF gestiona [10.000-20.000], es decir, un [80%-90%] del total.
- (44) ADIF convoca los concursos de aprovisionamiento por productos, perfectamente definidos por sus propias normas. Para asistir a estas licitaciones es necesario ser proveedor oficial del FF.CC. y tener homologados los productos.
- (45) La tendencia del mercado es la sustitución progresiva de la soldadura aluminotérmica por la soldadura eléctrica. En el mercado europeo la soldadura

eléctrica ya representa un [40%-50%] de las soldaduras totales que se ejecutan frente al [10%-20%] en el mercado nacional.

- (46) Según la notificante, los precios de la soldadura aluminotérmica y de la soldadura eléctrica son similares porque, a pesar de que la primera comprende sólo el kit de soldadura con un precio muy inferior a la soldadura eléctrica, habría que sumarle otros costes como mano de obra, crisol y equipo de maquinaria. Teniendo en cuenta los costes totales, se trataría de unos precios de [...] € por soldadura aluminotérmica frente a los [...] € por soldadura eléctrica, según la notificante.
- (47) Las empresas objeto de concentración no requieren de canales y redes de distribución pues operan desde sus propias sedes de forma directa con el cliente.
- (48) Según la notificante, no existen barreras de entrada significativas en el mercado de la soldadura de carriles ferroviarios ni en el resto de mercados afectados (conexiones y resistencias eléctricas). A nivel reglamentario, sólo es necesaria la homologación del producto y además, si se desea ser suministrador de las Administraciones que sueldan carriles, solicitar la conveniente homologación a ADIF. Tampoco existen patentes en vigor pero se requieren unos conocimientos técnicos avanzados. La notificante llama la atención igualmente sobre la inexistencia de gastos en publicidad.
- (49) Los datos aportados por la notificante apuntan a que existen competidores potenciales que, si bien no han operado en España en los últimos cuatro años, podrían hacerlo a partir del año 2012 coincidiendo con el inicio de un nuevo plan de inversiones nacional liderado por el Ministerio de Fomento. El más importante competidor en el sector es Goldschmidt-Thermit-Group, entidad alemana, inventora de la soldadura aluminotérmica y que es líder europeo y mundial y que se encuentra tramitando su homologación en España como suministrador autorizado.

## **VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN**

- (50) La operación de concentración consiste en la adquisición por parte de RAILTECH del [60%-70%] del capital social de KLK, del [60%-70%] del de PROTELEC y del [50%-60%] del de MIT, con accionistas y consejeros comunes (Grupo RAILTECH).
- (51) Como resultado de la operación se producen solapamientos relevantes en el mercado de la fabricación y suministro de soldadura de carriles ferroviarios. Concretamente, la operación puede traer como consecuencia la creación de un monopolio en el mercado estrecho de la soldadura aluminotérmica en España (adición de [20%-30%]). Esta situación de monopolio ya se da en el mercado nacional contiguo de soldadura eléctrica, en el que la sociedad REDALSA, propiedad de ADIF, acapara el 100% del mercado.
- (52) En el mercado nacional amplio de soldadura de carriles ferroviarios la adición de cuota será de un [10%-20%], con una cuota conjunta resultante de [40-50%] frente a la cuota de REDALSA de un [50%-60%]. La tendencia del mercado es la

sustitución progresiva de la soldadura aluminotérmica por la soldadura eléctrica, de forma que la primera parece ser una técnica que tiende a su desaparición.

- (53) Existen diversos argumentos que aporta la notificante para justificar dicha tendencia. Así, por una parte, cabe señalar que en el mercado europeo la soldadura eléctrica ya representa un [40%-50%] de las soldaduras totales que se ejecutan frente al [10%-20%] en el mercado nacional. Por otra parte, la notificante asegura que aunque no se verifica un descenso acusado en estos últimos tres años en la demanda de soldadura aluminotérmica, se debe al fuerte plan de inversiones ya aprobado y desarrollado por ADIF y que finalizará en el 2011. Para el 2012, ese descenso será muy acusado y los trabajos se limitarán a mantenimientos de la infraestructura creada, según RAILTECH. Por último, la notificante señala que la tasa actual de utilización de la capacidad instalada en España es del [20%-30%] en el caso de RAILTECH y del [0%-10%] en el caso del GRUPO KLK (ascendiendo en el mercado europeo al [60%-70%] y al [20%-30%], respectivamente). Por tanto, existiría un claro exceso de capacidad en el mercado de la soldadura aluminotérmica, especialmente en España.
- (54) En todo caso, debe tenerse en cuenta el elevado poder de la demanda, en este caso representado en un 80%-90% por ADIF, que compensaría el alto grado de concentración en el mercado.
- (55) Finalmente, cabe destacar la presencia de competidores potenciales con una cuota de mercado alta en el mercado europeo, que pueden acceder fácilmente al mercado nacional compitiendo con la entidad resultante. Un claro ejemplo es la multinacional Goldschmidt-Thermit-Group, sociedad inventora de la soldadura aluminotérmica, que es líder europeo y mundial y que se encuentra tramitando su homologación en España como suministrador autorizado por lo que se prevé su entrada próximamente.
- (56) Teniendo en cuenta todo lo anterior, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en los mercados analizados, por lo que es susceptible de ser aprobada en primera fase sin compromisos.

### **VIII. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.